

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.08.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las diez horas del día once de agosto de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Rafael Caballero Jiménez, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asiste. D. Juan José Ruiz Joya.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación acta 04.08.2021;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 4950/2014; Cese actividad establecimiento en Paseo Puerta del Mar;** Se da cuenta de informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, visto escrito presentado por D. [REDACTED], con núm. reg. general de entrada 2021-E-RC-6379 de fecha 5 de agosto de 2.021, en relación con molestias provocadas por la existencia de música en la "[REDACTED]", con emplazamiento en P [REDACTED], así como denuncia de la Policía Local nº 656/2021 del 7 de agosto de 2.021 por funcionamiento de actividad en el local denominado "[REDACTED]", careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, siguiente:

En el expediente de referencia, consta la Resolución sobre Calificación Ambiental de Actividad del Concejal Delegado de Actividades nº 1784/2015 de fecha 12 de junio de 2.015, por la que se concede a [REDACTED], autorización para establecer la actividad de Terraza al Aire Libre (Sin Música), condicionada, entre otros, a que *No podrá comenzar a ejercerse la actividad informada favorablemente hasta que se aporte a este Ayuntamiento Certificación del Director Técnico del Proyecto, en la que se haga constar que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas, solicitando al efecto autorización para el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad.*

Hasta la fecha, no se han cumplimentado los condicionantes impuestos por la Resolución sobre Calificación Ambiental de Actividad, por lo que la terraza en cuestión de la que parten las molestias denunciadas, no posee Licencia de Apertura.

Con independencia del expediente sancionador que se inicie por parte del Servicio de Rentas por carecer el actual titular de autorización municipal para la puesta en funcionamiento de la actividad, procede ordenarle el cese inmediato en la actividad que viene desarrollando hasta que el establecimiento cuente con la debida autorización de funcionamiento, apercibiéndole que, en caso contrario, podría procederse a la clausura y precinto del local.

Procede remitir el presente informe a la Junta de Gobierno Local al efecto de, si lo estiman oportuno, adoptar el acuerdo de Cese en la actividad que viene desempeñando la mercantil [REDACTED], en la terraza del establecimiento.

Visto el informe anteriormente transcrito y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Ordenar el cese inmediato en la actividad que viene desarrollando [REDACTED] hasta que el establecimiento cuente con la debida autorización de funcionamiento, apercibiéndole que, en caso contrario, podría procederse a la clausura y precinto del local. Todo ello con independencia del expte sancionador que se inicie por parte del Servicio de Rentas por carecer el actual titular de autorización municipal para la puesta en funcionamiento de la actividad.

3°.- Expediente 4816/2020; Proyecto de administración electrónica; Se da cuenta de expediente 4816/2020, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato para dar continuidad al Proyecto de Administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015.

**ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Segundo.-** Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015"

**Tercero.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>72267000-4 Servicio de mantenimiento y reparación de software</b>
-------------------------	--

**Cuarto:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)</b>			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>254.744,38 Euros</b>		53.496,32 €	<b>308.240,70 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000-21600	Mantenimiento equipos informáticos.	
<b>VALOR ESTIMADO</b>			
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>		<b>SI</b>	
Presupuesto de licitación IVA excluido			<b>254.744,38 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>254.744,38 Euros</b>
<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100%		%	%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	<b>61.292,47 €</b>	12.871,42 €	<b>74.163,89</b>
2022	<b>62.888,22 €</b>	13.206,53 €	<b>76.094,75</b>
2023	<b>64.483,97 €</b>	13.541,63 €	<b>78.025,60</b>
2021	<b>66.079,72 €</b>	13.876,74 €	<b>79.956,46</b>
<b>TOTAL</b>	<b>254.744,38 €</b>	<b>53.496,32 €</b>	<b>308.240,70 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: <b>NO</b>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <b>NO:</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Sexto.-** Reunida la Comisión Negociadora en sesión de 19 de Mayo de 2021 con D. David Elías Ferrer en representación de la mercantil [REDACTED], en relación al Expediente de contratación nº49/2020, Gestiona 4816/2020 "Servicio para dar continuidad al proyecto de Administración

electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015".

**Se Expone:**

• **En relación a la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Para acreditar la capacidad de contratar se aporta por la empresa [REDACTED] el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como la Autorización para consulta de sus datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de Datos de Identidad, y Caja General de Depósitos.

En relación a la **cláusula administrativa especial de licitación 2.2.6.1**, [REDACTED] aporta Declaración Responsable de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

Conforme a lo dispuesto en el "ANEXO A", del pliego de cláusulas administrativas "La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

CIF: [REDACTED], ADMITIDA

• **Oferta presentada por la Licitadora:**

Ø **OFERTA ECONÓMICA:**

- Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (254.744,38 €) más cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y dos euros (53.496,32 €) en concepto de IVA.

Ø **porcentaje de baja** 0%

Ø **GARANTÍAS ADICIONALES DE DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA:**

- Elevación a TIER IV del nivel de disponibilidad: SI (según documentación anexa).

Ø **GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:**

- Sistemas de detección y prevención de intrusiones: SI  
- Sistema Anti-DDos para hacer frente a ataques de denegación del servicio: SI

Ø **MEJORAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:**

- N° de Salas de reuniones: Ilimitadas
- N° de reuniones mensuales: Ilimitadas
- N° de participantes por reunión: 300
- N° de grabaciones certificadas anuales: Ilimitadas
- N° de horas de las grabaciones certificadas: Ilimitadas

De acuerdo con los Criterios de Valoración de Ofertas, y las mejoras introducidas por la empresa licitadora, que aparecen recogidas en la tabla adjunta del Anexo B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, la puntuación obtenida y la calificación resultante de la empresa [REDACTED], sería la siguiente:

ANEXO B		CRITERIOS DE VALORACIÓN
<b>Número</b>	<b>Descripción del criterio</b>	<b>Ponderación</b>
1	<b>OFERTA ECONÓMICA:</b> • 5 % (10 puntos)	10 PUNTOS
2	<b>GARANTÍA ADICIONAL DE DISPONIBILIDAD DE SISTEMA:</b> - Mínimo TIER III Se valorará como mejora la oferta que eleve hasta TIER IV el nivel mínimo de garantía de disponibilidad de las instalaciones técnicas desde la que se va a prestar el servicio.	10 PUNTOS
3	<b>GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:</b> - Mínimo: Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica.	10 PUNTOS
4	<b>MEJORAS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:</b> - Mínimo: Características incluidas en el apartado 3,5 del pliego técnico.	10 PUNTOS

MEJORAS	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL Incluidos requisitos mínimos valorables	PUNTUACIÓN TOTAL
Se valorará la rebaja de precio de licitación: -10% (15 puntos) -15% (20 puntos) -20% (30 puntos)	Hasta 30 puntos	Hasta 40 puntos	0 PUNTOS
Se valorará como mejora la oferta que eleve hasta TIER IV el nivel mínimo de garantía de disponibilidad de las instalaciones técnicas desde la que se va a prestar el servicio	10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS
Se valorará como mejora que la solución propuesta cuente con sistemas de protección específicos: -Sistemas de detección y prevención de intrusiones (5 puntos) - Sistema "Anti-DDoS" para hacer frente a ataques de denegación de servicio (5 puntos)	Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS
Se valorará el aumento de los requisitos mínimos especificado en el pliego técnico para el sistema de videoconferencias: • N.º Salas de reuniones • N.º de reuniones mensuales	Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos	20 PUNTOS

<ul style="list-style-type: none"> <li>• N.º de participantes por reunión</li> <li>• N.º Grabaciones certificadas anuales</li> <li>• N.º de horas de las grabaciones certificadas</li> </ul>			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>			<b>60 PUNTOS</b>

La oferta presentada por la empresa [REDACTED], que incluye la propuesta económica, las garantías adicionales y las diferentes mejoras, obtiene una **puntuación total de 60 puntos sobre 100 puntos**, y la calificación de la empresa resulta:

- **Una vez comprobada la oferta presentada por la empresa [REDACTED], se procede con la fase de negociación conforme se recoge en el Pliego de cláusulas Administrativa (cláusula 2.2.9.3) y ordena el artículo 170.2 de la LCSP, donde la Comisión Negociadora, invita a la empresa licitadora -presente telemáticamente- a que aporte y mejore las condiciones propuestas inicialmente, dando plazo de tres días hábiles, tras lo cual, y una vez se firme debidamente por la empresa y los miembros de la Comisión, se considerará definitiva.**

**Séptimo.-** Reunida nuevamente la Comisión Negociadora en sesión de 28 de Mayo de 2021 con D. [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED], en relación al **Expediente de contratación nº49/2020, Gestiona 4816/2020 "Servicio para dar continuidad al proyecto de Administración electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015"**.

**Se Expone:**

El 19 de Mayo de 2021 la Comisión Negociadora propuso a la empresa [REDACTED], que mejorase las condiciones de la oferta inicialmente presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar la propuesta.

Con fecha 21 de Mayo de 2021, D. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], **en representación de la entidad [REDACTED]** recibida comunicación en relación con la apertura de la fase de negociación de este procedimiento,

**EXPONE**

Que, revisada la oferta económica realizada en el procedimiento de referencia, y visto que la misma se planteó inicialmente del modo más ajustado posible, **ratifica la proposición económica presentada con fecha 9 de abril de 2021**. Que, con el objeto de mejorar las condiciones ofertadas inicialmente, y conforme a los restantes aspectos de negociación, **se incluye dentro de los servicios relativos al sistema de videoconferencias, la herramienta adicional de mensajería instantánea**, que permitirá agilizar la comunicación interna y el trabajo colaborativo, facilitando en tiempo real la colaboración de todos los usuarios de la entidad.

**SOLICITA**

Que por el órgano competente del Ayuntamiento se tenga por presentado este escrito y se considere como la oferta final que se ofrece en la presente licitación.

### Valoración de la propuesta:

La comisión negociadora valora y acepta la propuesta de mejora de la oferta presentada por [REDACTED]

Finalizada la fase de negociación, se procederá a la firma del acta por los miembros de la Comisión Negociadora y el representante de la adjudicataria, dando traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para que efectúe el requerimiento de documentación complementaria antes de la formalización del correspondiente contrato para el "Servicio de continuidad al proyecto de Administración electrónica en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015". Expediente de contratación nº49/2020, Gestiona 4816/2020, por el precio y mejoras ofertadas siguientes:

#### Ø OFERTA ECONÓMICA:

- Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (254.744,38 €) más cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y dos euros (53.496,32 €) en concepto de IVA.

#### Ø GARANTÍAS ADICIONALES DE DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA:

- Elevación a TIER IV del nivel de disponibilidad: SI (según documentación anexa).

#### Ø GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:

- Sistemas de detección y prevención de intrusiones: SI  
- Sistema Anti-DDos para hacer frente a ataques de denegación del servicio: SI

#### Ø MEJORAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:

- Nº de Salas de reuniones: Ilimitadas
- Nº de reuniones mensuales: Ilimitadas
- Nº de participantes por reunión: 300
- Nº de grabaciones certificadas anuales: Ilimitadas
- Nº de horas de las grabaciones certificadas: Ilimitadas

- Incluir dentro de los servicios relativos al sistema de videoconferencias, la herramienta adicional de mensajería instantánea

Vista propuesta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de Mayo de 2021 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 12.737,22 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido), y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa [REDACTED], el contrato para dar continuidad al Proyecto de Administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015, Expte. Contratación 49/2020 Gestiona 4816/2020, al reunir las condiciones fijadas en los pliegos y conforme a las siguientes especificaciones:

#### Ø OFERTA ECONÓMICA:

- Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho euros (254.744,38 €) más cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis con treinta y dos euros (53.496,32 €) en concepto de IVA.

#### Ø GARANTÍAS ADICIONALES DE DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA:

- Elevación a TIER IV del nivel de disponibilidad: SI (según documentación anexa).

Ø **GARANTÍAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA:**

- Sistemas de detección y prevención de intrusiones: SI
- Sistema Anti-DDos para hacer frente a ataques de denegación del servicio: SI

Ø **MEJORAR EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS:**

- N° de Salas de reuniones: Ilimitadas
  - N° de reuniones mensuales: Ilimitadas
  - N° de participantes por reunión: 300
  - N° de grabaciones certificadas anuales: Ilimitadas
  - N° de horas de las grabaciones certificadas: Ilimitadas
- Incluir dentro de los servicios relativos al sistema de videoconferencias, la herramienta adicional de mensajería instantánea

**Segundo.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: <b>NO</b>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <b>NO:</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, **tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**4°.- Expediente 6260/2020; Contrato servicio de asesoría jurídica;** Se da cuenta de expediente 6260/2020, incoado para la contratación del servicio de

asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, sus entes instrumentales en materia contencioso-administrativa, civil y penal; mediante procedimiento abierto del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la realización de servicios de asesoría y representación jurídicas, mediante letrado y procurador, de los intereses del Ayuntamiento de Almuñécar, sus entes instrumentales en materia contencioso-administrativa, civil y penal, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas
-------------------------	---

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación por la totalidad del plazo de ejecución de <b>2 años</b> , el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.		
El presupuesto base de licitación previsto para el presente contrato asciende a <b>169.400 euros</b> .		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>140.000,00 €</b>	<b>29.400,00 €</b>	<b>169.400,00 €</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000 22604 Jurídicos y contenciosos	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO.</b>	
De conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de 140.000 euros y en su determinación se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes correspondientes a la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO</b>
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>140.000,00€</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>140.000 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%	%	%
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	<b>70.000,00€</b>	<b>14.700,00€</b>	<b>84.700,00€</b>
2021-2022	<b>70.000,00€</b>	<b>14.700,00€</b>	<b>84.700,00€</b>



<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>	<b>29.400,00€</b>	<b>169.400,00€</b>
--------------	--------------------	-------------------	--------------------

**Cuarto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <b>NO</b>		Plazo de preaviso: <b>NO:</b>

**Quinto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de febrero de 2021, se procede a la lectura del informe de licitadores presentados, emitido por los servicios del área de contratación:

**"Primero.-** Una vez aprobado el expediente, se abrió plazo de presentación de ofertas a través de la PLACSP desde el 15 de octubre 2020 hasta el 3 de noviembre a las 10:30 horas.

**Segundo.-** No habiendo recibido ofertas a fecha 30 de octubre de 2020, el órgano de contratación amplió el plazo de presentación de ofertas hasta el 09 de noviembre 13:00 horas, recibiendo el 6 de noviembre 2020 a las 13:10 horas oferta de la licitadora [REDACTED]

**Tercero.-** Detectado error material en el Pliego de Cláusulas administrativas, se procede a la rectificación del mismo y a la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta 27 de noviembre de 2020 a las 11:30

**Cuarto.-** El 11 de noviembre de 2020, es remitido por parte del Tribunal de Contratación Pública de la Diputación de Granada recurso especial en materia de contratación administrativa, interpuesto por [REDACTED], en representación de [REDACTED] contra el pliego de cláusulas administrativas. A la vista del mismo, como medida cautelar, el órgano de contratación acuerda la suspensión del procedimiento en tanto no recaiga resolución.

**Quinto.-** El 12 de enero de 2021 se recibe Resolución 3/2021, de 12 de enero del TACP de la Diputación de Granada acordando en su punto primero desestimar el recurso interpuesto por [REDACTED], en representación de [REDACTED] contra el pliego de cláusulas administrativas.

**Sexto.-** A la vista de la Resolución 3/2021, de 12 de enero del TACP de la Diputación de Granada, el órgano de contratación acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento, abriendo nuevo plazo de presentación de ofertas, a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLACSP, hasta el 12 de febrero de 2021 a las 13:00 horas."

Habida cuenta de los antecedentes descritos y consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez abierto el "Sobre/Archivo Electrónico A", se encuentran las siguientes licitaciones, siendo la fecha y hora límite de presentación de ofertas 12-02-2021 13:00:

<b>Nombre de la empresa</b>	<b>N.º de identificación</b>	<b>Fecha y hora de presentación de la oferta</b>	<b>Dirección</b>	<b>Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas</b>	<b>E-mail de contacto</b>
[REDACTED]	B463564 81	11-02-2021 19:15	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B929183 25	11-02-2021 16:48	NO APORTA	SI	[REDACTED]

[REDACTED]	B925720 80	06-11- 2020 13:10	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B932534 09	11-02- 2021 20:20	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	7662758 4W	12-02- 2021 13:03	NO APORTA	SI	[REDACTED]

A la vista del mismo, teniendo en cuenta el punto segundo, la licitadora [REDACTED] presentó oferta dentro de uno de los plazos establecidos para ello, sin embargo, la licitadora "[REDACTED]" ha presentado oferta fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se informa igualmente, que la licitadora ha presentado instancia general con número de registro 2021-E-RE-1259 de fecha 12/02/2021 a las 13:14 a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en la cual expone que la Plataforma de contratación del Estado le ha dado un error y por ello se produjo la oferta extemporánea, adjuntando foto de la pantalla del ordenador.

En la cláusula 2.2.3 del PCAP se establece "No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación (...) **Se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta**".

Por otra parte, los servicios dependientes del órgano de contratación abrieron incidencia en el soporte de Licitación Electrónica a Organismos Públicos obteniendo la siguiente respuesta:

Zimbra:

Re: Soporte PLACSP. Ayto Almuñécar: solicitud informe actividad PLACSP  
[#LEO\_436660]

De : soporteplacsp  
<soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>

mar., 16 de feb. de 2021 12:09

Asunto : Re: Soporte PLACSP. Ayto Almuñécar: solicitud  
informe actividad PLACSP [#LEO\_436660]

Para :

Para o CC : contratacion <contratacion@almunecar.es>

Estimado/a usuario/a,

Le confirmamos que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) experimentó una indisponibilidad el pasado 12 de febrero desde las 13:45 a las 15:00, aproximadamente, por lo que todos aquellos licitadores que estuvieran preparando o intentando presentar sus ofertas, se vieron afectados.

Nuestra recomendación en estos casos es la siguiente:

- Si les consta que el licitador ha preparado su oferta y lo único que falta es el envío de la misma, deberán solicitar la copia electrónica del fichero de la oferta que se ubica en el equipo local de la empresa e incorporarla en sesión mediante la funcionalidad de añadir oferta presencial (más detalle en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III). Es importante que indique al licitador que no edite ni modifique el contenido del fichero xml de su oferta.
- Si, por el contrario, el licitador no pudo iniciar la preparación de su oferta, no queda otra alternativa que ampliar el plazo, para lo que deberá rectificar el anuncio de pliegos, modificando la fecha final de presentación de ofertas. De ese modo, se habilita de nuevo la Herramienta para licitar de la PLACSP.

Lamentamos las molestias ocasionadas por este incidente.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

**Plataforma de Contratación del Sector Público.**

<https://contrataciondelestado.es/>


Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

Se aprecia, tras la lectura de la respuesta obtenida, que a las 13:00 horas la plataforma tenía un funcionamiento correcto.

A la vista de los hechos expuestos y teniendo en cuenta la cláusula del PCAP mencionada, la mesa de contratación, por unanimidad de sus asistentes, acordó, otorgar un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del acta de la mesa, para que la licitadora " [REDACTED] " presentara justificación de su oferta extemporánea, obteniendo justificación por parte de los servicios de soporte de Licitación Electrónica a empresas, de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, del hecho.

Se recordó que los datos de contacto de dichos servicios de soporte son:

**HORARIO DE 9:00 A 19:00 DE LUNES A JUEVES Y DE 9:00 A 15:00 LOS VIERNES (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral)**

Si usted es una **EMPRESA** que está **LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE** haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con nuestro servicio de soporte, con la debida antelación,  [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

**Teléfono: TELEFONO DE ATENCION 91 524 12 42.**

**Sexto.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 8 de marzo de 2021, con fecha 25/02/2021 y hora 11:56 se recibe instancia (nº de registro 2021-E-RE-1649), a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar, por parte de [REDACTED], indicando que una vez ha contactado con los servicios de la plataforma de contratación, los mismos, le indican que "debe ser el

organismo el que, si lo considera oportuno, se ponga en contacto con el equipo técnico de la PCSP”.

Los servicios dependientes del órgano de contratación, procedieron a abrir petición a la plataforma, solicitando informe de actividad/funcionamiento de la PLACSP el día 12 de febrero de 2021 entre las 12:00 y las 13:15 y remitieron el error aportado por la licitadora, recibiendo las siguientes respuestas:

25 de Febrero de 2021 19:03

**Estimado/a usuario/a,**

Le informamos que no consta que existiera incidente alguno en el intervalo de las 11:30 a las 13:15 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no obstante, hemos abierto una incidencia para que nuestro equipo técnico nos indique si el error obtenido pudo influir en la presentación extemporánea o se trató de un incumplimiento de requisitos técnicos por parte del licitador o alguna circunstancia achacable a falta de diligencia.

Un Cordial Saludo

---

*Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.*

**Plataforma de Contratación del Sector Público.** <https://contrataciondelestado.es/>

**Horario de soporte:** De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

2 de Marzo de 2021 10:12

**Estimado/a usuario/a,**

El equipo técnico nos confirma que el error `InaccessibleWSDLException: java.net.UnknownHostException: publicacion.contrataciondelestado.es` se debe a que el DNS del sistema de comunicaciones del licitador, por causas que desconocemos, no pudo contactar en un momento concreto con el servidor de la PLACSP. Este error puntual, en todo caso, se trata de una circunstancia ajena a la PLACSP.

Un Cordial Saludo

---

*Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.*

**Plataforma de Contratación del Sector Público.** <https://contrataciondelestado.es/>

**Horario de soporte:** De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

A la vista de la respuesta obtenida por los servicios técnicos de la plataforma, teniendo en cuenta la cláusula 2.2.3 del PCAP y la Resolución 799/2019, de 11 de julio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, la mesa de contratación acordó inadmitir la oferta presentada y no proceder a la apertura de la misma.

Una vez resuelto el punto de la oferta extemporánea, la Presidenta de la mesa ordenó el descifrado y apertura del sobre A del resto de licitadores, obteniendo el siguiente error por parte de la PLACSP:

<input checked="" type="checkbox"/>	Licitador	Fecha presentación	Estado del Licitador	Firmado	Tipo	Estado Documentación	Valoración
<input type="checkbox"/>	[REDACTED]	12-02-2021 13:03		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	[REDACTED]	11-02-2021 19:15		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	[REDACTED]	11-02-2021 16:48		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	[REDACTED]	06-11-2020 13:10		Firmado	Electrónica	Recibida	0,00
<input checked="" type="checkbox"/>	[REDACTED]	11-02-2021 20:20		Firmado	Huella Electrónica	Recibida	0,00

**No se puede Abrir ni Descifrar la documentación de los licitadores seleccionados ya que hay licitadores seleccionados que han presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica. Por favor, incluya la oferta completa mediante el botón Añadir oferta presencial (Revise las guías en caso de duda).**

Identificación de la Unidad de Custodia

Por desconocimiento del procedimiento técnico a seguir, se dejó sobre la mesa el resto de actos inherentes a este Expediente, hasta que fuesen solventados por los servicios técnicos.

**Séptimo.**- Celebrada mesa de contratación con fecha 15 de Abril de 2021, se da cuenta de la mesa de contratación anterior, celebrada el 8 de marzo de 2021, donde se acordó dejar sobre la mesa los actos de apertura hasta conocer el procedimiento a seguir con la oferta presentada por la mercantil [REDACTED] dado el error indicado por la plataforma en el descifrado de dicha documentación al indicar que la documentación se había presentado con huella electrónica y no se podría abrir ni descifrar la misma.

Por el Jefe del Servicio de Contratación se informó a la Mesa, que conforme a la disposición Adicional Decimosexta, apartado h) de la Ley de Contratos del Sector Público, el envío de las ofertas puede hacerse en dos fases, transmitiendo primero la "huella electrónica de la oferta", que es lo que hizo la mercantil [REDACTED], considerando con dicha recepción, efectuada su presentación, y posteriormente, en un plazo de 24 horas, deberían haber presentado la oferta. **De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.** Así lo indica igualmente la guía del licitador, publicada por la Plataforma de Contratación.

Por tanto, la Mesa de Contratación, visto que no consta presentada oferta en el plazo de 24 horas por la mercantil [REDACTED], estimó retirada la oferta presentada mediante huella electrónica por dicha mercantil conforme dispone la disposición Adicional Decimosexta, apartado h) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Seguidamente se informó a la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas y admitidas fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
[REDACTED]	B46356481	11-02-2021 19:15	NO APORTA	SI	[REDACTED]
[REDACTED]	B929183	11-02-	NO	SI	[REDACTED]

	25	2021 16:48	APORTA		
	B925720 80	06-11- 2020 13:10	NO APORTA	SI	

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que habían sido admitidas, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procediesen a emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

**Octavo.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 8 de Junio de 2021, se procede a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos de las ofertas presentadas y admitidas, el cual, tal y como señala la técnica responsable, **no puede transcribirse**, ya que "Por parte de una de las empresas licitadoras se ha presentado declaración de confidencialidad indicando que de la documentación integrante del sobre B tiene carácter confidencial a los efectos del artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la memoria de prestación del servicio. Por ello, este informe, que incluye la totalidad de todas las memorias presentadas, es para uso exclusivo de los miembros de la mesa de contratación y órgano de contratación, debiendo limitarse la publicidad, en su caso, al anexo I que se adjunta a este informe."

Se adjunta el Anexo I del informe, al final de la presente Acta y se añaden a continuación, a modo de resumen, las puntuaciones obtenidas en el sobre B:

	<b>1.- Contenido y Exposición General.</b>	<b>2.- Descripción de la Metodología General de Funcionamiento de Servicio. Organización y Sistemas de Interlocución y Cronograma para la ejecución del contrato.</b>
	Se valora la <u>calidad general de la propuesta formulada</u> , atendiendo a la claridad expositiva, la corrección general técnica de la descripción, y su relación a las concretas necesidades que se pretende satisfacer mediante la licitación.	Se presta especial atención a los aspectos operativos de la memoria, y en qué medida, en atención a la organización y formas de actuación propuestas, el servicio puede redundar en el mejor funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. Igualmente se valorará la propuesta de organización del servicio, desde la perspectiva temporal, atendiendo a las propuestas y mejoras organizativas ofrecidas en lo que respecta a la gestión del tiempo en la preparación y desarrollo de todas las actuaciones.
	Normal: 4puntos	Normal: 4puntos
	Extraordinario: 10puntos	Extraordinario: 10puntos

	Sobresaliente: 9puntos	Notable: 7puntos
--	------------------------	------------------

- 8 puntos
- : 20 puntos
- 16 puntos.

La mesa de contratación aceptó la valoración de la Técnica Responsable y procedió a ordenar el descifrado y apertura del sobre C. Se advirtió a los asistentes que se había recibido aviso, por parte de los servicios técnicos de la Plataforma, en el que se alertaba que pudiera dar error a la hora de abrir los sobres, al existir "problemas intermitentes" en el servicio de validación de firmas y certificados de @firma.

A continuación, se descifró y se abrió el sobre C , criterios de valoración objetivos (Oferta económica y méritos profesionales), con el siguiente resultado:

	Importe sobre el Presupuesto Base de Licitación (2 años)	Importe IVA	Total
	96.000,00 €	20.160,00 €	116.160,00 €
	110.754,00	23.258,34 €	134.012,34 €
	140.000,00	29.400,00 €	169.400,00 €

En cuanto a los méritos profesionales, debido al elevado volumen de documentación recibida, se remitió la misma a los servicios técnicos para que comprobasen y valoraran conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

**Noveno.-** Celebrada mesa de contratación con fecha 2 de Julio de 2021, se procedió a la lectura del informe técnico de valoración de criterios objetivos emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Almuñécar, el cual se transcribe a continuación:

**"Expte. 6260/2020**

**INFORME QUE EMITE , OFICIAL MAYOR, SOBRE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO) .**

Conforme a lo establecido en el pliego de clausulas administrativas, se recogen como criterios de adjudicación cuya valoración es automática la oferta económica, con un valor máximo de 15 puntos y los méritos profesionales con un valor máximo de 65 puntos:

- **OFERTA ECONÓMICA. Hasta 15 puntos**

Recoge el pliego:

*"Se ponderará asignando de 0 a 15 puntos las ofertas presentadas, según la fórmula siguiente:*

$Puntos = 15 \times (\text{Mejor precio ofertado} / \text{Precio de la oferta analizada})$

Entendiendo "mejor precio ofertado" como la oferta económica más baja"

Se han presentado por las empresas licitadoras las siguientes ofertas económicas que conforme al pliego de cláusulas administrativas obtienen las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta económica	Fórmula	Puntos
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 140.000 € I.V.A.: 29.400 € Importe Total (I.V.A. incluido): 169.400 €.	$15 \times 96.000 / 140.000 =$ $15 \times 0,685 =$	<b>10,28 puntos</b>
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 110.754 € I.V.A.: 23.258,34 € Importe Total (I.V.A. incluido): 134.012,34 €.	$15 \times 96.000 / 110.754 =$ $15 \times 0,866 =$	<b>13 puntos</b>
[REDACTED]	Importe sin I.V.A.: 96.000 € I.V.A.: 20.160 € Importe Total (I.V.A. incluido): 116.160 €.	$15 \times 96.000 / 96.000 =$ $15 \times 1 =$	<b>15 puntos</b>

• **MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 65 puntos**

El segundo criterio objetivo a valorar son los méritos profesionales, habiéndose establecido en el pliego de cláusulas administrativas como evaluables los siguientes:

"Se valorarán los asuntos ganados ante los juzgados de lo contencioso, Salas de lo contencioso de Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal supremo y Constitucional, del siguiente modo

<p>Por asuntos de relevancia económica (=ó &gt;de 50.000 euros) en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,20 puntos por asunto.</p> <p>Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10 puntos por asunto.</p>	60 PUNTOS
<p>Por asuntos de relevancia económica (=ó &gt;de 50.000 euros) en materia civil, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,20 puntos por asunto.</p> <p>Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil, ganados en órganos judiciales, acreditados con certificación de la Secretaría judicial o copia de la sentencia judicial donde conste el contratista: 0,10</p>	5 PUNTOS



puntos por asunto”

Se han aportado por los licitadores los siguientes asuntos a los efectos de valoración de la experiencia profesional, obteniendo los resultados siguientes:

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	4	4 x 0,20 = 0,80
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	6	6 x 0,10 = 0,60
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	10	10 x 0,20 = 2
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	9	9 x 0,10 = 0,90
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>4,30</b>

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	150	150 x 0,20 = 30
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	352	352 x 0,10 = 35,20
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	4	4 x 0,20 = 0,80
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	59	59 x 0,10 = 5,90
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>65</b>

[REDACTED]

Tipo de asunto	Número aportado	Puntuación
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia administrativa,	53	53 x 0,20 = 10,60
Por asuntos sin cuantía determinada en materia administrativa	222	222 x 0,10 = 22,20
Por asuntos de relevancia económica (=ó >de 50.000 euros) en materia civil	11	11 x 0,20 = 2,20
Por asuntos sin cuantía determinada en materia civil	28	28 x 0,10 = 2,80
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>37,80</b>

**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE CRITERIOS OBJETIVOS**

Licitador	Oferta económica	Méritos profesionales	Total criterios
-----------	------------------	-----------------------	-----------------

			<b>objetivos</b>
	10,28	4,30	14,58
	13	65	78
	15	37,80	52,80

**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS SUBJETIVOS**

Tal y como se dio a conocer a la mesa de contratación en sesión anterior, por las empresas licitadoras se obtuvieron las siguientes puntuaciones de la valoración de la memoria del servicio:

	<p><b>1.- Contenido y Exposición General.</b></p> <p>Se valora la <u>calidad general de la propuesta formulada</u>, atendiendo a la claridad expositiva, la corrección general técnica de la descripción, y su relación a las concretas necesidades que se pretende satisfacer mediante la licitación.</p>	<p><b>2.- Descripción de la Metodología General de Funcionamiento de Servicio. Organización y Sistemas de Interlocución y Cronograma para la ejecución del contrato.</b></p> <p>Se presta especial atención a los aspectos operativos de la memoria, y en qué medida, en atención a la organización y formas de actuación propuestas, el servicio puede redundar en el mejor funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. Igualmente se valorará la propuesta de organización del servicio, desde la perspectiva temporal, atendiendo a las propuestas y mejoras organizativas ofrecidas en lo que respecta a la gestión del tiempo en la preparación y desarrollo de todas las actuaciones.</p>
	Normal: 4 puntos	Normal: 4 puntos
	Extraordinario: 10 puntos	Extraordinario: 10 puntos
	Sobresaliente: 9 puntos	Notable: 7 puntos

- [redacted] 8 puntos
- [redacted] : 20 puntos
- [redacted] : 17 puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DEFENSA ACTIVA Y PASIVA Y**

**REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES, EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ABOGADO Y PROCURADOR SI FUESE NECESARIO).**

Vistas las puntuaciones obtenidas tras la baremación de los criterios subjetivos y objetivos, el resumen final de puntuaciones es el siguiente:

Licitador	Oferta económica (Máximo 15 puntos)	Méritos profesionales (Máximo 65 puntos)	Memoria (Máximo 20 puntos)	Total
[REDACTED]	10,28	4,30	8	22,58
[REDACTED]	13	65	16	94
[REDACTED]	15	37,80	20	72,80

Arrojándose el siguiente orden de puntuaciones:

<ul style="list-style-type: none"><li>• [REDACTED]: 94 puntos</li><li>• [REDACTED]: 72,80 puntos</li><li>• [REDACTED]: 22,58 puntos</li></ul>
---

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por lo tanto, a la vista, de los informes técnicos de valoración, la mesa propone la siguiente lista de valoración:

**Orden: 1 [REDACTED] Propuesto para la adjudicación**

**Total criterios CJV: 16,00**

**Total criterios CAF: 78,00**

**Total puntuación: 94,00**

Orden: 2 [REDACTED]

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 52,80

Total puntuación: 72,80

Orden: 3 [REDACTED]

Total criterios CJV: 8,00

Total criterios CAF: 14,58

Total puntuación: 22,58

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoración emitidos, las sesiones anteriormente citadas, y la sesión de 2 de Julio de 2021 de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, salvo D. [REDACTED] que se abstiene, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entes instrumentales en el ámbito civil, penal y contencioso-administrativo, EXPEDIENTE 66/2020 (GEST 6260/2020), a [REDACTED], al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Memoria del servicio aportada en el sobre B/sobre criterios de valoración subjetivos.
- Importe: 110.754,00 € + 23.258,34 € en concepto de IVA = 134.012,34 € IVA incluido.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de Julio de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 5.537,70€ (5% del precio de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.- Excluir a la licitadora** [REDACTED] por los motivos expuestos en el punto sexto anterior.

**Segundo.- Adjudicar** a la empresa [REDACTED] el contrato de servicio de asesoramiento, defensa activa y pasiva y representación del Ayuntamiento de Almuñécar y demás entes instrumentales en el ámbito civil, penal y contencioso-administrativo, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 66/2020, EXPEDIENTE DE GESTIONA 6260/2020; al ser la mejor oferta relación calidad-precio conforme a la oferta técnica y económica presentada:

- **Memoria del servicio aportada en el sobre B/sobre criterios de valoración subjetivos.**
- **Importe: 110.754,00 € + 23.258,34 € en concepto de IVA = 134.012,34 € IVA incluido.**

**Tercero.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <b>NO</b>		Plazo de preaviso: <b>NO:</b>

**Cuarto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Quinto.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, **tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

**Sexto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto. *"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente a la licitadora excluida, a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**5º.- Expediente 5740/2020; Obras renovación red de abastecimiento,**

**pavimentación, P° Marítimo La Herradura;**

A) Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde de Turismo y Playas, en relación con las obras de **"RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DEL ACERADO DEL LADO OESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA HERRADURA, ALMUÑÉCAR (GRANADA)"**, con fecha 5 de agosto de 2021, se ha emitido informe favorable por D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras, al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DEL ACERADO DEL LADO OESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO DE LA HERRADURA, ALMUÑÉCAR (GRANADA)"**, redactado por la empresa constructora y contratista de las obras [REDACTED].

Dar cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud, D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal, y al contratista [REDACTED].

B) Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde de Turismo y Playas, en relación con las obras de **"MEJORA E IMPULSO DEL USO SOSTENIBLE DEL LITORAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE ACERADO, MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL LADO ESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO ANDRÉS SEGOVIA"**, con fecha 2 de agosto de 2021, se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación por D. [REDACTED], Ingeniero Municipal, Ingeniero de Caminos Canales y Puestos, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN ( Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. núm. 38, de 13 de Febrero de 2008).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó ACEPTAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA E IMPULSO DEL USO SOSTENIBLE DEL LITORAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE ACERADO, MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DEL LADO ESTE, Y ADAPTACIÓN A LED DE TODAS LAS LUMINARIAS DEL PASEO MARÍTIMO ANDRÉS SEGOVIA"** de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, elaborado por el contratista [REDACTED].

Dar cuenta a la Dirección de las Obras, D. [REDACTED], y al contratista [REDACTED].

**6°.- Expediente 8831/2021; Denuncia establecimiento en Paseo Andrés Segovia; Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia (facultades otorgadas por la Alcaldía mediante R.A. 2020-0876 de fecha 03/03/2020).**

Visto el informe denuncia nº 2021-1282-2543 de la Guardia Civil, aportado por el Puesto Principal de Almuñécar, con núm. reg. general de entrada 2021-E-RC-6121 de fecha 28 de julio de 2021, por el que da traslado de diversos hechos observados durante su actuación en el establecimiento denominado "D. [REDACTED]", ubicada en [REDACTED], de la que es actual titular la sociedad [REDACTED].

Visto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, emitido al respecto con fecha 05/08/2021, en el que se indica:

"De la lectura de la denuncia, independientemente de las actuaciones a realizar por otras administraciones, se deduce un incumplimiento de las condiciones impuestas por la Licencia de apertura del establecimiento, consistentes en la superación del aforo permitido, como el uso de un espacio (terrace) sin licencia de apertura.

Por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Servicio Municipal de Actividades de fecha 4 de febrero de 2019, se concede Licencia de Funcionamiento por Cambio de Titularidad a nombre de [REDACTED], representada por D. [REDACTED], (Decreto nº 2019-0348 de fecha 4 de febrero de 2019) al establecimiento ubicado en el [REDACTED], destinado a la actividad de Discoteca "III.2.8.a) Establecimiento de Esparcimiento".

En la citada Resolución se indica que *deberá colocarse placa, en lugar bien*

visible, a la entrada del establecimiento, en la que se haga constar el aforo del establecimiento con 94 personas.

La denuncia de la Guardia Civil indica que en el establecimiento se encontraban 135 personas, por lo que se ha superado ampliamente el aforo permitido.

**Tal superación del aforo autorizado, evidencia el incumplimiento del artículo 19, apartado 8, de la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual califica dicho incumplimiento como muy grave:**

*Art. 19. Infracciones Muy Graves. Se consideran infracciones muy graves:*

8. La admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.

Por otra parte, no existe autorización de funcionamiento de la terraza trasera del local que se encontraba en funcionamiento en el momento de la inspección de la Guardia Civil, lo cual fue comunicado en su momento a la titularidad del establecimiento:

Con fecha 3 de octubre de 2.017, (expte. 5669/2017) por parte del Concejal Delegado del Servicio de Actividades se requiere a [REDACTED], indicando que la actividad de Discoteca solo podrá desarrollarse dentro del local, no pudiendo hacer uso de terraza ni servir consumiciones fuera del establecimiento autorizado.

Igualmente, mediante Decreto nº 2018-0431 del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2.018, se deniega licencia urbanística de obras para la sustitución de tubos en mal estado de pérgola existente a [REDACTED], por un aumento de la altura o volúmenes autorizados.

**La utilización de la terraza, supone el incumplimiento del artículo 20, apartado 1, de la vigente Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual califica dicho incumplimiento como grave:**

*Art. 20. Infracciones Graves. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:*

*Apartado 1, La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.*

*Apartado 4 del art. 19: La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.../...*

Estos tipos de infracción, según lo dispuesto por el art. 22. Sanciones, de la citada Ley 13/1999, podrá ser corregida por el Órgano Competente con la sanción siguiente:

a) Multa de 30.050,61 euros (5.000.001 pesetas) a 601.012,10 euros (100.000.000 de pesetas) para las infracciones muy graves.

b) De 300,51 euros (50.001 pesetas) a 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas), para infracciones graves.

Por lo anteriormente expuesto, procede iniciar expediente sancionador contra la mercantil [REDACTED], representada por D. [REDACTED], como titular del establecimiento y por los motivos indicados.

Además, dado el incumplimiento del Requerimiento expresado anteriormente de fecha 3 de octubre de 2.017 por el que se comunicaba expresamente que tal y como constaba en el expediente de concesión de Licencia de Apertura 3073/2014, no puede autorizarse la instalación de terraza ni servir consumiciones fuera del establecimiento autorizado, procedería el precinto del espacio utilizado como terraza.

**Procede elevar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, al objeto de, si lo estiman conveniente, efectuar propuesta de precinto de la terraza existente."**

Visto lo informado y propuesta del Tte. de Alcalde de la Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.- Que por el Servicio Municipal de Rentas se instruya el correspondiente expediente sancionador contra la sociedad [REDACTED]**

[REDACTED] representada por D. [REDACTED], por **incumplimiento muy grave** de la ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su artículo 19, 8: "La admisión de público en número superior al determinado como aforo de

establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes", así como un **incumplimiento grave** de la ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su artículo 20, apartados 1 y 2.

*Apartado 1, La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes Apartado 4 del art. 19: La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan.../...*

**Segundo.- Ordenar a la Policía Local que proceda a la Clausura y Precinto efectivo de la zona destinada a Terraza que se viene utilizando sin disponer de la preceptiva autorización municipal,** evitando con ello el uso de dicha zona por los usuarios del establecimiento.

**Tercero.-** Apercibir a la D. [REDACTED], que en **caso de volver a hacer uso de la terraza, quebrantando por tanto esta orden de suspensión de actividad en dicha zona,** podría adoptarse una de las siguientes sanciones:

b) Suspensión de la actividad del establecimiento público y de las autorizaciones municipales .../... desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas .../... desde dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años para las infracciones muy graves .../...

e) Revocación de las autorizaciones

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a D. [REDACTED] como representante de la sociedad [REDACTED], Servicio Municipal de Rentas y Policía Local, para cumplimiento y vigilancia de lo aquí acordado.

**7º.- Expediente 9140/2021; Quiosco sito en Carrera de la Concepción; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la situación del quiosco sito en Carrera de la Concepción.**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero:** Consta en antecedentes municipales acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2006 con el tenor literal:

"4.- D<sup>a</sup> [REDACTED], [REDACTED] solicita el kiosco de obra vacante sito en Carrera de la Concepción, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, facultar al Sr. Alcalde para formalizar contrato por un periodo máximo de cuatro años y en las mismas condiciones que el existente."

**Segundo:** Asimismo, contrato de fecha 6 de noviembre de 2006 cuya cláusula segunda y duodécima recogen:

"2<sup>a</sup>.- Plazo.- El plazo de duración de este contrato, será de cuatro años, a partir del 2 de noviembre de 2006.

[...]

12<sup>a</sup>.- Extinción del contrato.- El contrato quedará extinguido por alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas y especialmente el pago de la renta convenida.
- La terminación del plazo pactado."

**Tercero:** Se ha dictado providencia por el Concejal delegado de Hacienda indicando:

"Visto el contrato de fecha 6 de noviembre de 2006 cuyo objeto es la explotación de un quiosco municipal conforme a lo acordado en Junta de Gobierno

Local de 31.10.2006, en [REDACTED]  
[REDACTED] con un plazo de duración de cuatro años.

Dispongo:

*PRIMERO.- Incoar expediente para regularizar la situación del indicado bien, debiendo emitirse los informes que procedan*

*SEGUNDO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de acuerdo."*

#### **INFORME**

**Primero:** El quiosco objeto del presente informe se encuentra situado en la vía de dominio público Carrera de la Concepción, por lo que, pese a la calificación en el contrato como arrendamiento, nos encontramos ante un bien de dominio público, y que conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su utilización puede ser mediante uso privativo que requerirá el otorgamiento de concesión previa licitación y por tiempo determinado.

Se debe indicar que con respecto a los bienes de dominio público, nadie tiene per se un derecho a un uso común especial o privativo, siendo necesario para ello un "título que lo autorice otorgado por la autoridad competente" (artículo 84 de la Ley 33/2003), ya que la tolerancia administrativa no es [...] equiparable a la existencia de un título habilitante para la ocupación de los bienes públicos, como indicó el Tribunal Supremo en sentencia de 6 de julio de 1993.

La titular dispone de un plazo claro en su título, que es de cuatro años a contar desde el 2 de noviembre de 2006, encontrándose dicho plazo más que finalizado.

**Segundo:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse, tal y como establece el Decreto 18/2006, entre las cuales constarán las siguientes:

- Objeto y límite de la concesión.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.
- Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario.
- Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- Facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Facultad de la Entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.



De conformidad con lo informado, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Tener por finalizado, conforme a lo previsto en el contrato firmado al efecto, el contrato administrativo sobre el quiosco ubicado en La Carrera de la Concepción

**Segundo:** Notificar a doña [REDACTED] que debe proceder a la entrega de las llaves del quiosco a la mayor brevedad posible, dándole un plazo para liquidación de los consumibles mientras tanto se licita el nuevo contrato, debiéndose volver a notificar el día y hora exacto de entrega de llaves y puesto a disposición municipal del mismo.

**Tercero:** Que se proceda a redactar nuevo pliego de cláusulas administrativas para proceder a la licitación de la nueva concesión.

**8°.- Expediente 4397/2019; Promoción interna plazas Policía Local;** Se da cuenta de acta del Tribunal designado por resolución de la Alcaldía núm. 2019-1399 de 15/05/2019, para componer el Tribunal Calificador para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local pertenecientes al grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición y acceso de promoción interna, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 4 de 9 de enero de 2019, siguientes:

(...)

Visto acuerdo de la JGL de fecha 21.07.2021, ordinal 13°, Expediente 4397/2019; Auto de aclaración de sentencia JCA n.º 2 recurso convocatoria oficiales policía local "...", el Tribunal acuerda resolver el proceso selectivo conforme a los términos señalados en la misma y,

PRIMERO.- Excluir del proceso selectivo a D. [REDACTED]

SEGUNDO.- De acuerdo a la base 9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases en el tablón de anuncios de la Corporación o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Finalizada la 8.2.- Segunda fase: oposición, la relación de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

Nombre	Nota concurso	Nota fase oposición	Calificación final
[REDACTED]	4,50	6,88	11,38
[REDACTED]	4,50	6,10	10,60
[REDACTED]	4,50	5,04	9,54

El Tribunal eleva a la Junta de Gobierno Local los tres aspirantes para realizar el correspondiente curso selectivo.

TERCERO.- Según se establece en la base 10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, los aspirantes que hubieran aprobado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación recogida en la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: El nombramiento como alumnos en practicas para la realización del curso de capacitación, de los aspirantes propuestos por el tribunal, visto que consta en RR.HH, la documentación recogida en dicha base 10 de la convocatoria.

Segundo:Notificar a los interesados y al Jefe de la policía, a efecto de proceder a la reserva de las tres plazas para la realización del citado curso de capacitación.

**9°.- Expediente 9019/2021; Tratamiento de residuos municipales;** Por el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

Visto que la Diputación tiene asumidas competencias en materia de tratamiento de residuos municipales de los municipios de la provincia.

Vista la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial nº 2243 de fecha 22 de Junio de 2021, en virtud de la que se aprueba el coste del tratamiento por tonelada de residuos municipales, la liquidación complementaria del coste del servicio de tratamiento correspondiente al ejercicio 2020 y la liquidación definitiva del coste del servicio de tratamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Visto que con fecha 23 de Julio de 2021, el Delegado de Economía y Patrimonio de la Diputación de Granada, ha dictado resolución nº 2734:

**"VENGO EN RESOLVER**

PRIMERO:- Requerir de pago el coste del servicio a las entidades locales a las que se les presta el servicio, por lo conceptos e importes a que se contrae la citada Resolución del Sr. Presidente de 22 de Junio de 2021 que asciende al Ayuntamiento de Almuñécar a la cantidad de 442.493,34€".

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar la liquidación definitiva del coste del servicio público de tratamiento de residuos sólidos, por la cuantía de 442.493,34€ y ordenar el pago de la misma.

**10°.- Expediente 9052/2021; Petición Asociación Cultural Cantes Tradicionales;**

Visto que con fecha 07/07/2021, se presentó por Don [REDACTED] en representación de la Asociación Cultural Cantes Tradicionales de Almuñécar, con número de Registro General de Entrada 2021-E-RE-5491, solicitud para la cesión en precario del bien público Sala municipal en el antiguo matadero, sito en Laderas de Castelar, a fin de destinarlo a la ejecución de actividades.

Vista Certificación Catastral del local que se pretende ceder con número [REDACTED]; situado en la calle Laderas de Castelar nº 54 de esta ciudad, sobre solar de 900 m2, que linda al norte con propiedad de Gregorio Rivas Rivas en c/ Laderas de Castelar nº 56, al sur con propiedad de Francisco García Alaminos en Laderas de Castelar nº 52, al este con la acequia del Rey y al Oeste con la carretera provincial de Suspiro del Moro, que consta de tres edificios enlazados entre si por porches cubiertos y patios abiertos con aparcamiento colindante con la calle en la que está situado, el edificio A) es una nave de 60 m2 construidos, el edificio B) consta de planta baja con 108 m2 de superficie incluido porche y una planta alta de 66 m2, el edificio C) consta de una planta de semisótano y planta baja con superficie de 275 m2 cada una de ellas. Este conjunto tiene la denominación especial de "Taller-Escuela Artesanal Costa Tropical", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinado como su nombre indica a taller-escuela artesanal y tiene un valor de 472.035 €; la adquisición del solar es inmemorial y la última remodelación constructiva de 1986.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.-** Ceder en precario el uso del bien público Sala municipal del antiguo matadero, sito en calle Laderas de Castelar n.º 54, a favor de la Asociación Cultural Cantes Tradicionales de Almuñécar representada por D. [REDACTED] con objeto de destinarlo unicamente a la ejecución de actividades presentadas en su memoria de actividades.

**SEGUNDO.-** Determinar como condiciones de la cesión en precario las siguientes:

- La Presidencia de la Entidad Local podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde a cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso.
- La Asociación está obligada a presentar una Memoria Anual del año transcurrido que justifique las actividades desarrolladas por dicha asociación en ese periodo, para que se renueve automáticamente la cesión precario.

**TERCERO.-** Fijar como causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Advertir que, en el caso de que el bien cedido fuera necesario para el uso del Ayuntamiento, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**11º.- Expediente 9180/2021; Financiación ayudas económicas familiares 2021;** Por la Concejala Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles, se da cuenta de la Orden de 07 de Junio de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, publicado en BOJA núm. 110 de 10 de junio.

La cuantía que se establece para el Ayuntamiento de Almuñécar es de 10.359,00 € y no existe obligatoriedad de aportación municipal para este programa.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- La aportación municipal continua siendo de 0 euros para el programa de ayudas económicas correspondientes al ejercicio 2021.

2).- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], Trabajadora Social de Infancia y Familia, como responsable para la ejecución, seguimiento, control y justificación de la citada subvención.

3).- Dar traslado del Acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención para su conocimiento y control.

**12º.- Expediente 8118/2020; Responsabilidad Patrimonial; Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. [REDACTED];**

Visto propuesta de la Instructora del expediente:

"El pasado día 18 de diciembre de 2019, hacia las 12,30 horas doña [REDACTED] circulaba conduciendo el ciclomotor matrícula C-9516-BGW, por la Calle Carrera de la Concepción, de la localidad de Almuñécar, cuando sufrió un accidente de circulación.

En Concreto el accidente se produjo al introducirse la rueda del ciclomotor en un importante desnivel existente en la calzada al haberse rebajado la misma justo en el lugar donde se ubica una arqueta. "

Habiéndose recogido en el informe del Ingeniero de Obras Públicas:

"Consta en el expediente parte de la jefatura de Policía Local, donde se registra la veracidad de los hechos, y señala el mal estado de la arqueta como causante del accidente.

El pozo de registro pertenece a la red de pluviales, de titularidad municipal, cuya explotación y mantenimiento es responsable la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE. Se muestra a continuación imagen de la identificación del pozo sobre el plano de redes de saneamiento.

El contorno del marco correspondiente a la tapa del pozo de registro, presenta discontinuidad con el pavimento de hasta 12 cm, con una profundidad aproximada de 3-4 cm, como se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan al presente informe, y según el informe fotográfico n.º parte: 5507/2019 de la Policía Local.

Se comprueba en la visita realizada que se mantiene el mismo estado del pozo de registro, sin que se haya realizado actuación alguna sobre dicha deficiencia. También se hace constar la existencia de otro pozo próximo, de la red de saneamiento, que presenta también algunas deficiencias similares."

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas: "Abastecimiento, saneamiento y depuración de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada" y la [REDACTED]

[REDACTED], en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión."

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo a la interesada, doña [REDACTED] representada por don [REDACTED] para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**Cuarto:** Dar traslado a [REDACTED]

**13º.- Expediente 9485/2019; Responsabilidad Patrimonial** Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. [REDACTED];

Visto propuesta de la Instructora del expediente:

En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado por don [REDACTED], con registro de entrada 2019-E-RC-12814 indicando lo siguiente:

"El dicente cuando iba circulando por la carretera que lleva al Puerto de marina del este, sufrió una rotura de la llanta de su motocicleta a consecuencia del mal estado de dicha carretera "

Habiéndose recogido en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

"1.- El técnico que informa no ha tenido conocimiento de los hechos hasta que no se le ha requerido el presente informe.

2.-El vial denominado Avd Marina del Este se corresponde con el vial N° 111 del Planeamiento vigente, formando parte del ámbito de la Comunidad Punta de La Mona - Los Berengueles siendo dicho vial el vial de acceso al Puerto Deportivo Marina del Este. Dicho vial no consta a estos servicios técnicos que esté recibido por el Ayuntamiento de Almuñécar.

3.- Con respecto al mantenimiento de dicha vía, existe resolución de fecha 26/01/90 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de

Andalucía en la que en su punto n° 5 se indica:

"5. El vial de acceso al puerto desde la carretera nacional 340 será de uso público, libre y gratuito y queda incorporado a la concesión administrativa del puerto deportivo de Punta de la Mona los efectos de su conservación y explotación por el concesionario durante el plazo de duración de aquélla."

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Agencia de Puertos de Andalucía, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la Agencia de Puertos de Andalucía, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, don ██████████ para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Agencia de Puertos de Andalucía para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**Cuarto:** Dar traslado a ██████████

**14°.- Expediente 1922/2021; Cese y nombramiento secretario grupo Mas Almuñécar;** Se da cuenta de escrito presentado por D. Francisco Javier García Fernández en nombre y representación del Grupo Municipal Mas Almuñécar, solicitando:

La sustitución de la Secretaria del Grupo Municipal Mas Almuñécar designada de conformidad con el acuerdo plenario de 26 de junio de 2019, D<sup>a</sup> ██████████  
██████████ Cumplido por D. ██████████

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Nombrar con efectos desde la toma de posesión a D. ██████████  
██████████ como personal eventual previsto en el artº 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretario del Grupo Municipal Mas Almuñécar del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, y baja a D<sup>a</sup> ██████████  
██████████

**Segundo:** Notificar a los interesados y al departamento de RR.HH.

**15°.- Expediente Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos; Remodelación del Mercado Municipal de La Herradura;** Se da cuenta del Proyecto de ejecución de remodelación del mercado municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura", (Expediente Gestiona 7841/21), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> ██████████.

**CONSIDERACIONES:**

Reunidos el viernes 6 de agosto de 2021 los técnicos abajo firmantes constituidos en Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a analizar el "Proyecto de ejecución de remodelación del mercado municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura", (Expediente Gestiona 7841/21), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> ██████████.

Se supervisa el presente proyecto a petición del órgano de contratación, debido a la naturaleza de la obra propuesta, en la que intervienen elementos susceptibles de afección a la seguridad durante la ejecución de la misma así como derivados de su puesta en servicio, cumpliendo así con el artículo 235 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Debe hacerse constar que se ha producido un incremento significativo del PEM reflejado en el Estado de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución presentado en relación con el PEM previsto en el Proyecto Básico redactado por

el arquitecto D. [REDACTED], al haberse dado respuesta en el Proyecto de Ejecución a una serie de mejoras y/o nuevas demandas funcionales y técnicas infravaloradas y/o no contempladas en el citado Proyecto Básico, en respuesta a los requerimientos efectuados por parte de la Concejalía de Turismo y Playas en tal sentido, a los que da respuesta y justificación la redactora del Proyecto de Ejecución, conforme consta en el expediente administrativo municipal 7847/2021. El Proyecto cumple las disposiciones básicas del artículo 231, Proyecto de obras; 232, Clasificación de las obras, y 233, Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y otros específicos de la tipología de las obras.

Se comprueba que conforme al artículo 4 del RD 1627/97 de 24, de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el presente proyecto incluye entre su documentación, un estudio básico de seguridad y salud.

Por tanto, se emite informe de supervisión favorable, para el "Proyecto de ejecución de remodelación del mercado municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura", ascendiendo presupuesto base de licitación, IVA incluido a doscientos veintitrés mil ciento veinte euros con siete céntimos. (223.120,07 €).

Esta Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos, por unanimidad de los asistentes, a la vista de la documentación técnica y lo antedicho,

#### **ACUERDA**

Aprobar el Proyecto de ejecución de remodelación del mercado municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura", (Expediente Gestiona 7841/21), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> [REDACTED] ascendiendo presupuesto base de licitación, IVA incluido a doscientos veintitrés mil ciento veinte euros con siete céntimos. (223.120,07 €).

Elevar al Negociado de Contratación la documentación aludida, proponiéndose la tramitación que corresponda.

Vista propuesta de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Proyecto de ejecución de remodelación del mercado municipal de La Herradura para incorporación de Centro de Interpretación de los recursos turísticos de La Herradura", (Expediente Gestiona 7841/21), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> [REDACTED]. ascendiendo presupuesto base de licitación, IVA incluido a doscientos veintitrés mil ciento veinte euros con siete céntimos. (223.120,07 €).

Elevar al Negociado de Contratación la documentación aludida, proponiéndose la tramitación que corresponda.

**16°.- Expediente Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos; Actuaciones entorno natural de los Peñones de San Cristóbal;** Se da cuenta del *Proyecto de Construcción Mejora y puesta en valor turístico cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno monumento natural de los Peñones de San Cristóbal, en Plaza San Cristóbal de Almuñécar, (Gestiona 6120/21)* redactado por D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

#### **CONSIDERACIONES:**

Reunidos el viernes 06/08/2021 los técnicos abajo firmantes constituidos en Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a analizar el *Proyecto de Construcción Mejora y puesta en valor turístico cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno monumento natural de los Peñones de San Cristóbal, en Plaza San Cristóbal de Almuñécar, (Gestiona 6120/21)* redactado por D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

Se supervisa el presente proyecto a petición del órgano municipal de Contratación, debido a la naturaleza de la obra propuesta, en la que intervienen elementos susceptibles de afección a la seguridad durante la ejecución de la misma, así como derivados de su puesta en servicio, cumpliendo así con el

artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Públicos.

El Proyecto cumple las disposiciones básicas del artículo 231, Proyecto de obras; 232, Clasificación de las obras y 233 Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la Ley 9/2017 de 8 de Contratos del Sector Público y otros específicos de la tipología de las obras.

Se comprueba que conforme al art. 4 del RD 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el presente proyecto incluye entre su documentación un estudio básico de seguridad y salud.

Esta Comisión Técnica Municipal de Supervisión de Proyectos, por unanimidad de los asistentes, a la vista de la documentación técnica y lo antedicho,

#### **ACUERDA**

Aprobar el *Proyecto de Construcción Mejora y puesta en valor turístico cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno monumento natural de los Peñones de San Cristóbal, en Plaza San Cristóbal de Almuñécar, (Gestiona 6120/21)* redactado por D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, ascendiendo el presupuesto base de licitación, IVA INCLUIDO, a 197.119,76€

Elevar al Negociado de Contratación la documentación aludida, proponiéndose la tramitación que corresponda.

Vista propuesta de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el *Proyecto de Construcción Mejora y puesta en valor turístico cultural, actuaciones de accesibilidad y sostenibilidad medioambiental del entorno monumento natural de los Peñones de San Cristóbal, en Plaza San Cristóbal de Almuñécar, (Gestiona 6120/21)* redactado por D. [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, ascendiendo el presupuesto base de licitación, IVA INCLUIDO, a 197.119,76€

Elevar al Negociado de Contratación la documentación aludida, proponiéndose la tramitación que corresponda.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 8906/2021; Concurso Flamenca Sexitana;** Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03/03/2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, se informa:

1º).- Este año, como la mayor parte de las fiestas previstas, la Feria de Almuñécar ha tenido que cancelarse a causa de la situación creada por el Covid 19.

No obstante, no podemos dejar de lado la necesidad de activar el comercio local y de animar a nuestros vecinos a pasear y a consumir, siempre con las debidas medidas de seguridad.

Con este fin, se va a realizar una acción lúdica de activación comercial denominada "La Flamenca Sexitana 2021" del 9 al 14 de agosto, ambos inclusive. Tendremos una figura de flamenca y que cada día estará dentro de uno de los comercios establecidos en la lista adjunta.

El juego consiste en entrar en los comercios para ver dónde está la flamenca y hacerse una foto con ella y subirla a las redes sociales Una vez encontrada la flamenca se cambia de lugar.

Entre todos los que suban su foto con la flamenca (que pasará por el mayor número de comercios posible) se sorteará un bono de 300€ para gastar en los comercios participantes.

**Visto lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las Bases que han de regir el concurso de Flamenca Sexitana 2021.**

#### **BASES**

**PRIMERO,. OBJETIVO**

El presente concurso tiene como objetivo fomentar y promover el comercio local durante los días en que, en años anteriores, normalmente se celebraba las Fiestas Patronales de Almuñécar.

#### **PRIMERO.- PARTICIPANTES**

Podrá participar cualquier persona mayor de 18 años (cumplidos en el momento de realizar la actividad) que resida, estudie o trabaje a Almuñécar.

Para acceder a los locales es imprescindible llevar mascarilla.

#### **SEGUNDO.- PLAZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El juego se desarrollará del 9 al 14 de agosto (ambos incluidos) en el siguiente horario: de 11 a 14h y de 18h a 21h.

El juego consiste en encontrar a la "Flamenca Sexitana" que estará "Escondida" y que se encuentra de compras estos días en los locales participantes.

1. Dentro de los locales habrá una figura de una flamenca que irá rotando durante los días del juego entre los comercios.

2. Los participantes deberán ir entrando (respetando todas las medidas de seguridad y aforo de los comercios) para encontrar a la flamenca y hacerse una foto con ella.

3. La foto debe subirse a las redes sociales (Facebook o Instagram) con el hashtag #laflamencasexitana2021 y #fiestaspatronales2021 e indicando que estaba en: "nombre del comercio" donde se ha encontrado y además mencionando al Área de Cultura de Almuñécar (@culturalmunecar) y a la Asociación de Comerciantes (@asociacion\_comercio\_sexitano).

4. En el mismo local donde se hagan la foto, apuntarán (con su propio bolígrafo) sus datos en un documento proporcionado por el local donde también darán su permiso para poder publicar o compartir la foto en las Redes Sociales del Ayuntamiento y Asociación de Comerciantes.

5. Una vez encontrada la flamenca en un comercio, esta se cubrirá con una tela o lona y se volverá a trasladar.

6. Entre todas las fotos \* subidas correctamente con el hashtag, las menciones, donde estaba y con los datos correctos (apuntados en el documento del comercio encontrado) se hará un sorteo online para elegir al ganador/a del premio.

\*Aunque los participantes suban varias fotos, solo se contabilizará una participación válida por participante.

7. El martes 17 de agosto se publicará el nombre del ganador/a del sorteo en las redes sociales del ayuntamiento y de la asociación de comerciantes, con las instrucciones para recogerlo.

#### **TERCERO.- PREMIO**

Se establece un premio principal consistente en un bono valorado en 300€ para gastar en los comercios inscritos en la campaña FERIA 2021.

\*Anexo con listado de comercios inscritos.

#### **CUARTO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en este concurso supone la aceptación plena e incondicional de estas bases generales y de las bases particulares de cada acción promocional. El reconocimiento como participante válido queda sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto número 4 de estas bases generales. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por la organización

Los ganadores aceptan que su nombre sea publicado por los medios de difusión propios del Área de Cultura y Fiestas del Ayto. de Almuñécar, en el plazo máximo de 72 horas una vez finalizado el concurso.

De acuerdo a la L.O.P.D., 15/1999, los datos recogidos en esta solicitud serán



de uso exclusivo para el Área de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento y exclusivamente para las actividades propias de dicho Área, no pudiendo ser transferidos a terceros sin previa autorización del/la interesado/a. Por otro lado, el/la interesado/a acepta recibir información sobre las actividades de dicho Área y autoriza la publicación de las imágenes a efectos de información de los programas de actividades. Al mismo tiempo, el/la titular de las imágenes puede ejercitar el derecho de su anulación o rectificación mediante escrito dirigido al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Todos los participantes acceden a que las imágenes y vídeos que se tomen durante la acción mediante cualquier medio por los promotores del evento, podrán ser utilizadas por el Área de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar con fines promocionales. Se entiende que, por el hecho de participar en este concurso, el participante cede todos sus derechos de imagen al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y a la empresa promotora, quien pueda designar para su utilización.

En el caso de las Fotografías subidas a Facebook y Twitter, la legislación aplicable es la del fuero específico correspondiente a cada Red Social.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,